



ACTA-BORRADOR Nº 21/2016
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Ana Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y doce minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Acta 20/2016 de la sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2016.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 23/09/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 20/2016).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta de la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2.2 Se da cuenta Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre en la que no ha sido seleccionada la propuesta aprobada en su día por esta Ayuntamiento.



3. Aprobación, si procede, del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, trámite ordinario y la utilización de varios criterios de adjudicación, del suministro de combustible (gasóleo C y A) para calefacción y automoción para las dependencias y los vehículos municipales de Ayuntamiento de Medina del Campo.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato y el gasto que de él se derive, cuya finalidad y características son las siguientes:

OBJETO: Suministro de combustible (gasóleo C y A) para calefacción y automoción para las dependencias y los vehículos municipales del ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88 TRLCSP (importe total, sin incluir el IVA, (y previendo las eventuales prórrogas), asciende a las cantidades de:

- Gasóleo C para calefacción: 579.600 €
- Gasóleo A para automoción: 152.292 €

Total valor estimado del contrato: 731.892 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: se considera como tal el último precio, IVA y demás impuestos incluidos, publicado en el Boletín del petróleo de la Unión Europea referida a la fecha del anuncio de la licitación a que hace referencia el presente pliego en el Diario Oficial de la Unión Europea, para cada uno de los tipos de gasóleo objeto de licitación.

CRITERIOS VALORACIÓN: varios, los determinados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y convocar la correspondiente licitación a través de anuncios que se publicarán en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento, en la Plataforma de Contratación del Estado en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el B.O. del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4. Aprobación, si procede, adhesión al Fondo Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo 2016.

Visto el expediente tramitado para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), previo informe favorable de Intervención, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo al Fondo Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ejercicio 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 2500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231249000.



5. Aprobación, si procede, subvenciones de rendimiento deportivo. Año 2016.

Visto los informes de la directora gerente del Servicio Municipal de Deportes relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para actividades rendimiento deportivo durante el año 2.016, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm.142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Conceder a las asociaciones que se relacionan a continuación las subvenciones que se indican, correspondientes al **año 2.016**, debiendo ser objeto de revisión al finalizar el mes de octubre, tal y como se indica en la norma 5 reguladora de estas subvenciones :

C. D. SARABRIS.-11.537,00 €

Baloncesto: 1 equipo infantil m.-1.643 €
1 equipo Infantil f.-1.807 €
1 equipo cadete m.-1.840 €
1 equipo cadete f.- 2.024 €
1 equipo junior m.- 2.011 €
1 equipo junior f.- 2.212 €

C.D. MEDINENSE.-18.794,00 €.

Fútbol Sala: 1 equipo juvenil nacional.- 5.962 €
1 equipo infantil.-1.643 €
1 equipo cadete.-1.840 €
1 equipo juvenil fem.- 2.212 €

Badminton: 1 equipo infantil.-1.643 €
Fútbol: 1 equipo infantil.-1.643 €
1 equipo cadete.-1.840 €
1 equipo juvenil.- 2.011 €

C. ATL. CASTILLO DE LA MOTA.- 3.004,00 €.

Atletismo: 1 equipo alevín.-1.361 €
1 equipo infantil.-1.643 €

(Se hace constar, respecto a este Club, que siendo la misma entidad y estando registrados con el mismo número en el Registro Municipal de Asociaciones, tienen dos áreas diferenciadas y presentan, ante este Ayuntamiento, dos Juntas Directivas diferentes, a los efectos de presentar las solicitudes de subvención).

GIMNÁSTICA MEDINENSE.- 3.654,00 €

Fútbol: 1 equipo infantil.-1.643 €
1 equipo juvenil.- 2.011 €

C.D.NATACION MEDINENSE.- 6.342,00 €

Natación: 1 equipo alevín masc.-1.361 €
1 equipo alevín fem.-1.498 €
1 equipo infantil.-1.643 €
1 equipo cadete.-1.840 €

CLUB PATINAJE.- 5.015,00 €

Hockey: 1 equipo alevín.-1.361 €
1 equipo infantil.-1.643 €
1 equipo juvenil.- 2.011 €



CLUB CICLISTA MEDINENSE.-1.643,00 €
Ciclismo: 1 equipo infantil.-1.643 €

Total subvenciones.- 49.989,00 €
Total crédito presupuestario consignado.- 50.000,00 €

3º.- Proceder al abono de 5/8 de la cantidad total asignada a cada club, una vez presenten toda la documentación señalada en la norma 8.

C. D. Sarabris.	7.210,63 €
C. D. Medinense.	11.746,25 €
C. Atl. Castillo Mota.	1.877,50 €
Gimnástica Medinense.	2.283,75 €
C. D. Natacion Medinense.	3.963,75 €
Club Patinaje.	3.134,38 €
Club Ciclista.	1.026,88 €

Total subvenciones: 1º Período 2.016.-. 31.243,14 €

6. Aprobación, si procede, concesión de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

6.1 Concesión de anticipo reintegrable a Dª. Milagros Redondo Martín

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2016 y nº de orden 2016012655, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por Dª. Milagros Redondo Martín con DNI nº 12.322.826-R, personal funcionaria de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 900 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 90 € cada una a partir del mes de diciembre de 2016".

2º.- Con fecha 3 de octubre de 2016, dicha petición es informada por la interventora (informe nº 169/2016) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 30 de septiembre de 2016 para una cantidad de 900 €.

3º.- El día 3 de octubre de 2016, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 900 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente".



Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 30 de septiembre de 2016 favorable para una cantidad de 900 €, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 30 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D^a Milagros Redondo Martín, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de peón de limpieza. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 900 €, a devolver en los próximos doce meses, con dos meses de carencia, a razón de 90 €/mes.

Segundo.- En el expediente de la funcionaria no consta que tenga pendiente de devolución anticipo alguno, ya que el que venía disfrutando fue reintegrado en su totalidad en septiembre 2016.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que *“Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900 € sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia.* Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución, se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable D^a Milagros Redondo Martín de 900 € a devolver en 12 meses a razón de 90 €/mes con dos meses de carencia.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación 220160011375.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D^a Milagros Redondo Martín, mediante escrito registrado de entrada el día 30 de septiembre de 2016 con nº de orden 2016012655 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **NOVECIENTOS EUROS (900 €).**

Plazo de devolución: **DOCE (12) MESES**

Período de carencia: **DOS MESES**

Cuota mensual a descontar en nómina: **NOVENTA EUROS (90 €).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.



Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

6.2 Concesión de anticipo reintegrable a D. Luis Miguel Lorenzo Pocero

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 06 de octubre de 2016 y nº de orden 2016013007, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Luis Miguel Lorenzo Pocero con DNI nº 12.325.130-M, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: “anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de diciembre de 2016”.

2º.- Con fecha 6 de octubre de 2016, dicha petición es informada por la interventora (informe nº 175/2016) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 6 de octubre de 2016 para una cantidad de 1.800€.

3º.- El día 6 de octubre de 2016, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece “*Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente*”.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 06 de octubre de 2016 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 6 de octubre de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Luis Miguel Lorenzo Pocero, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de peón del servicio de obras. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia, a razón de 100 €/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya ha acreditado la cancelación total de las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.



Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución, se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable D. Luis Miguel Lorenzo Pocero por una cuantía de 1.800 € a devolver en 20 meses a razón de 100 €/mes, con dos meses de carencia.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación 220160011484.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Luis Miguel Lorenzo Pocero, mediante escrito registrado de entrada el día 06 de octubre de 2016 con nº de orden 2016013007 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).
Plazo de devolución: VEINTE (20) MESES
Período de carencia: DOS MESES
Cuota mensual a descontar en nómina: CIEN EUROS (100€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

6.3 Concesión de anticipo reintegrable a Dª. Aránzazu López Díaz.

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 04 de octubre de 2016 y nº de orden 2016012915, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por Dª. Aránzazu López Díaz con DNI nº 12.330.893-H, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.400 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 140 € cada una a partir del mes de diciembre de 2016".

2º.- Con fecha 6 de octubre de 2016, dicha petición es informada por la interventora (informe nº 173/2016) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 6 de octubre de 2016 para una cantidad de 1.400€.

3º.- El día 6 de octubre de 2016, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.400 euros.



A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece “Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 06 de octubre de 2016 favorable para una cantidad de 1.400 €, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 4 de octubre de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D^a Aránzazu López Díaz, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de administrativo. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.400 €, a devolver en los próximos 12 meses de forma proporcional, siendo los dos primeros meses de carencia, a razón de 140 €/mes.

Segundo.- En el expediente de la funcionaria no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución, se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable D^a Aránzazu López Díaz de 1.400 € a devolver en 12 meses a razón de 140 €/mes, siendo los primeros meses de carencia.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación 220160011483.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D^a Aránzazu López Díaz, mediante escrito registrado de entrada el día 4 de octubre de 2016 con nº de orden 2016012915 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €).

Plazo de devolución: DOCE (12) MESES

Período de carencia: DOS MESES

Cuota mensual a descontar en nómina: CIENTO CUARENTA EUROS (140€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

7. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del concurso oposición para la provisión mediante promoción interna de 2 plazas de funcionario de carrera pertenecientes a la subescala de gestión de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar, incluyendo las modificaciones que constan en la parte expositiva, derivadas de la aceptación parcial de las alegaciones realizadas por la Junta de Personal, las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 2 plazas de la subescala de Gestión, escala Administración General, a través del sistema de selección concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO.- Convocar el concurso-oposición para la provisión mediante promoción interna, de las dos plazas referidas, ordenando la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

8. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del concurso oposición para la provisión mediante promoción interna de 1 plaza de oficial de la policía local de Medina del Campo.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar, con la modificación derivada de la aceptación parcial de las alegaciones realizadas por la Junta de Personal, las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proveniente de la OEP de 2016, que se adjuntan como anexo.



SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO.- Convocar el concurso-oposición para la provisión mediante promoción interna, de la plaza referida, ordenando la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

9. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del concurso oposición para la provisión de tres plazas de agente de Policía Local, turno libre, por concurso-oposición.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, provenientes de la OEP de 2016, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO.- Convocar el concurso-oposición para la provisión mediante promoción interna, de las tres plazas referidas, ordenando la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

10. Aprobación, si procede, justificación de la subvención concedida a la Cámara de Comercio.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 29 de septiembre de 2016 de D. David Muriel Alonso, encargado del seguimiento de la subvención.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el Alcalde mediante decreto nº 20150001172, de 15 de junio de 2015, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1°.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid, con CIF nº Q-4773002-C por importe de 6.000 €, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe Pendiente de abonar
Cámara de Comercio	CONVENIO 2016	6.000 €	6.000 €		6.000 €

2°.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



11. Aprobación, si procede, concesión de subvenciones a asociaciones en materia de Acción Social.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2016 y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Sra. Alcaldesa mediante decreto nº 20150001172 de 15 de junio de 2015 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de 1 de julio de 2015 para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º Aprobar la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015 siguientes:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO (€)
Asociación comarcal medinense en defensa del discapacitado psíquico (ASCEDIS)	Talleres del centro de ocio de la asociación	1.150,00
Asociación FEAFES-el puente	Sensibilización del día mundial de salud mental	334,43
Asociación de discapacitados de Medina del Campo (ADISME)	Nos vamos al zoo y sentimos con los árboles	1.150,00
Asociación grupo scout san Juan de la Cruz	Mente sana en cuerpo sano	700,00
Total		3.334,43

12. Aprobación, si procede, expedientes de renunciaciones, concesión, etc., de derechos funerarios.

12.1. Solicitudes de titularidad de unidades de enterramiento en el cementerio de Los Llanos.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar las concesiones de titularidad del derecho funerario en el Cementerio de Los Llanos con carácter perpetuo, en los términos que prevén el Reglamento de Cementerios y la Ordenanza Municipal correspondiente:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	Nº
Ayuntamiento	Dª Laura Simon De La Cruz	2005	3	4
Ayuntamiento	D. Gregorio Gonzalez Sanz	2005	4	4
Ayuntamiento	D. Franc Isco Hernandez Olmedo	2005	6	13
Ayuntamiento	Dª Susana Martin Rodriguez	2005	7	1
Ayuntamiento	Dª Mercedes Sanchez Aldaba	2005	7	2

12.2. Solicitudes de titularidad de unidades de enterramiento en el cementerio de La Mota.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de



2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar de los cambios de titular del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el Cementerio de La Mota por haber fallecido los titulares actuales, en unos casos, e “inter vivos”, en otros, todos cumpliendo con lo establecido en el vigente Reglamento que regula los Cementerios y su utilización:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	N
López Muñoz, Cristina	D. Juan C Pérez López	4	5	2
López Mulas, Félix	D. Jesús D. López Rodríguez	9	3	6
Gómez Sáez, Antonio	Dª M Concepción Gómez Sanz	10	4	13
Alvarez Molpeceres, Ascensión	D. Carlos J Domdnguez Casado	14	1	1
Santana Del Villar, Hilario	D. Francisco J Santana Martín		23	3
Ayuntamiento	D. Severino Fernández Rodríguez	25	1	11
Antón Chico, Catalina	Dª Vicenta Martínez Antón	26	2	8
Dª Severiana Velázquez González	D. Adrián Gestoso Velázquez	33	1	3
Rodríguez Castro, Juana	D. Francisco Rodríguez Rodríguez	35	3	13
Puebla Lorenzo, Mercedes	Dª M. Milagros Redondo Puebla	57	6	4

12.3 Anulación del derecho funerario de varias unidades de enterramiento en el cementerio de Los Llanos y La Mota por renuncia expresa de su titular.

Vista la solicitud presentada por las personas que se relacionan seguidamente en las que manifiestan su intención de renunciar a las concesiones que en su momento les fue hecha por este Ayuntamiento con carácter temporal y perpetua en su vencimiento en los cementerios de LA MOTA y LOS LLANOS, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio), publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Anular la concesión hecha a cada uno de los solicitantes que seguidamente se relacionan de las unidades de enterramiento que también se dicen en los cementerios de Los Llanos y de La Mota y que reviertan, consecuentemente, a titularidad municipal, por renuncia expresa hecha por los concesionarios.

En cuanto a la renuncia formulada por doña Susana Martín Rodríguez, además de la anulación propuesta, tenga los efectos económicos consiguientes y sea cancelado el recibo de referencia número 201656188 45 por importe de 528,71 euros, emitido en su momento por las dependencias económicas a nombre de la persona que cede.

En cuanto a la renuncia formulada por doña Mercedes Sánchez Aldaba, además de la anulación propuesta, tenga los efectos económicos consiguientes y sea cancelado el recibo de referencia número 201656124 36, por importe de 284,20 euros, emitido en su momento por las dependencias económicas a nombre de la persona que cede.

2º.- En virtud de lo anterior, que se disponga lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren en cada una de las unidades de enterramiento que se señalan.

3º.- Que se notifique el acuerdo adoptado a las solicitantes y demás dependencias afectadas para que tengan debida constancia de lo resuelto.

<u>Titular Anterior</u>	<u>Nuevo Titular</u>	<u>C</u>	<u>F</u>	<u>Nº</u>	<u>Cementerio</u>
Dª Mercedes Sánchez Aldaba	Ayuntamiento	49	2	7	La Mota
Dª Susana Martín Rodríguez	Ayuntamiento	2007	4	2	Los Llanos



13. Asuntos de urgencia.

No hubo.

14. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y veinticinco minutos terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.